

BECA LEP - CIRCULACIÓN EN TERRITORIOS - CULTURAS EN COMÚN 2024

Entidad

IDARTES

Descripción

El programa **Culturas en Común** busca ampliar nuevas apuestas de fomento que contribuyan al fortalecimiento de las prácticas artísticas en los diversos territorios de Bogotá. Para ello, ofrece esta beca con recursos de la LEP (Ley del Espectáculo Público), cuyo objetivo es apoyar la producción y circulación de obras, conciertos y espectáculos públicos de las artes escénicas (danza, teatro, música, magia y circo sin animales). Esta iniciativa estará dinamizada por colectivos y agrupaciones que realicen propuestas de carácter comunitario y artístico en la ciudad.

Se apoyará la producción de un circuito de circulación que incluya, como mínimo, dos (2) funciones de dos disciplinas artísticas, priorizando espacios y lugares con poca oferta cultural. Esta estrategia se denomina **Circulación en Territorios Culturas en Común** y deberá contar con las siguientes características:

1. **Circulación de artistas u organizaciones de las artes escénicas** (teatro, música, danza, magia y circo sin animales) de cualquier localidad de Bogotá, con la participación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) agrupaciones de las diferentes disciplinas de las artes escénicas, que deberán estar vinculadas en el circuito de circulación.
2. Las agrupaciones o personas jurídicas interesadas en participar deben tener **experiencia en la implementación de proyectos comunitarios o con enfoque territorial** a través de los lenguajes artísticos, reconociendo el valor de la acción cultural popular y su impacto social en las comunidades. De esta manera, se busca que la propuesta de circulación se extienda a los barrios, veredas y espacios semiurbanos y rurales de la ciudad.
3. La propuesta de circulación deberá llevarse a cabo en un espacio convencional o no convencional, preferiblemente en lugares con poca oferta artística y cultural de la ciudad. El organizador o beneficiario de esta beca **deberá garantizar todas las condiciones técnicas y logísticas para la realización del evento**.
4. Se deberá organizar un evento de baja o mediana complejidad, o un circuito de circulación que vincule a un mínimo de dos (2) disciplinas de las artes escénicas, y que atienda lo establecido en el Decreto 599 de 2013. En este caso, el organizador o beneficiario de esta beca será responsable de tramitar la autorización respectiva ante la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la plataforma Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA (<https://www.sire.gov.co/suga>), cumpliendo con todos los requisitos allí previstos.
5. Todos los artistas, gestores y productores participantes del proyecto deberán recibir un reconocimiento económico o participación en la propuesta de circulación. Cada presentación artística deberá tener una **duración mínima de 50 minutos en escena**.
6. El beneficiario de la beca deberá planear y ejecutar las diferentes acciones de divulgación y convocatoria necesarias para vincular a los públicos y comunidades de cualquier localidad. Asimismo, deberá incluir, según el manual de uso, los logos del Instituto Distrital de las Artes (Idartes), de la Alcaldía de Bogotá y los demás que le sean indicados por la entidad en todas las piezas de comunicación relacionadas con el proyecto.
7. Las propuestas ofertadas con recursos de la contribución parafiscal cultural (recursos LEP), no podrán cubrir con estos recursos actividades relacionadas con la creación de espectáculos de las artes escénicas, procesos de formación, de carácter académico o gastos que no sean coherentes con la producción o circulación de espectáculos de las artes escénicas (ver guía LEP de gastos permitidos y no permitidos). De incluirse dentro de la propuesta, estas actividades deben ser cubiertas con recursos de terceros o propios de los participantes.

Línea estratégica

Circulación

Área(s)

Interdisciplinar / transdisciplinar

Número de estímulos:

4

Total de recursos:

\$ 180.000.000

Descripción general de los recursos a otorgar:

Se otorgarán cuatro (4) estímulos de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) cada uno, para un total de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS.(\$180.000.000)

El valor de los estímulos está sujeto a las retenciones de ley.

Justificación

La Ley 1493 de 2011, Ley de Espectáculos públicos “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”; en su Capítulo II, establece la creación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (recursos LEP), la cual se genera de la boletería de los espectáculos públicos a nivel municipal o distrital y equivale al 10% del valor de las boletas, cuyo costo individual sea igual o superior a 3 UVTS (\$127.236 para el año 2023).

Así mismo establece que el El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como entidad recaudadora de la contribución se encargará de entregar al municipio o distrito que generó el recaudo, los recursos de la contribución para que sean destinados exclusivamente al sector de las artes escénicas, específicamente en proyectos de infraestructura (construcción, reforzamiento, ampliación, mejoramiento, adecuación, etc., de escenarios de las artes escénicas) y, a partir del año 2020, según lo establecido en la Ley 2070 de 2020 y el Decreto Nacional 639 de 2021 , en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Este mismo decreto define las precitadas destinaciones de la contribución parafiscal en esta materia de la siguiente manera:

Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del Sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

Conforme a lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 del Decreto Distrital 321 del 8 de agosto del 2022, que modifica el Artículo 4 del Decreto 081 de 2019, en lo relacionado con la administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural (recursos LEP) del distrito capital:

“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la entidad encargada de incorporar en su presupuesto de gastos e ingresos, los recursos de la contribución parafiscal cultural del distrito, y actuará como ordenadora del gasto.

También podrán participar de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y, en tal sentido, ser ordenadores de gasto de los recursos de la contribución parafiscal cultural, el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Orquesta Filarmónica de Bogotá, previa aprobación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y previa suscripción del acto jurídico respectivo con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte...”

Así mismo, responde a lo establecido en el Acuerdo 927 de 2024, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ‘Bogotá Camina Segura’ en el objetivo 2, Bogotá confía en su bienestar, en la cual se busca consolidar espacios de apropiación ciudadana desde el arte, la cultura y el patrimonio, de forma que se avance en la democracia cultural y así superar las barreras de acceso a la cultura que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida misma de la ciudad, de esta forma, se espera contribuir a la transformación cultural de los ciudadanos para convivir y establecer la confianza con el entorno próximo y los otros, todo ello, a través de procesos y actividades artísticas que sea pertinentes, oportunas y accesibles en las dimensiones de la circulación y apropiación de las prácticas artísticas, de esta manera, se espera que la ciudadanía incorpore las artes en su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

En este marco normativo y de política pública, el IDARTES a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales busca el reconocimiento, la promoción y la apropiación de las prácticas artísticas por parte de la ciudadanía, de forma tal, que la iniciativa busca garantizar el disfrute y goce del arte para potencializar la sensibilidad de los habitantes de la ciudad, así mismo, se espera avanzar en la desconcentración y descentralización de la oferta artística de la entidad y se resalta el papel del arte como mediador de los procesos socio-culturales que consolidan escenarios de transformación de Bogotá. Es así como esta beca promueve la circulación de agrupaciones artísticas y la asociatividad de las agrupaciones, de modo que se fortalezca el tejido social generando oportunidades para el sector cultural y artístico.

Objeto

Fortalecer los circuitos de los espectáculos públicos de las agrupaciones y colectivos artísticos en los diferentes territorios de Bogotá (barrios, veredas, espacios rurales y espacios semiurbanos) mediante la producción y circulación de obras, conciertos y eventos de las artes escénicas (música, danza, teatro, magia y circo), priorizando los entornos comunitarios, las casas de la cultura y los lugares de encuentro de las comunidades. Esta beca busca, además, promover la asociatividad entre los agentes artísticos y el fortalecimiento del tejido social entre las organizaciones y colectivos de las localidades del Distrito Capital.

Fechas importantes

Tipo evento	Fecha	Descripción
Fecha de publicación	12/08/2024	Desde la fecha de publicación de la convocatoria la ciudadanía cuenta con cinco días hábiles para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@idartes.gov.co

Tipo evento	Fecha	Descripción
Fecha de apertura	20/08/2024	Inicio proceso de inscripción de propuestas.
Fecha de cierre	09/09/2024 17:00:00	Finalización del proceso de inscripción de propuestas.
Publicación listado de habilitados, no habilitados y por subsanar	16/09/2024	A partir de este momento las y los participantes cuentan con tres (3) días hábiles para subsanar documentos solicitados o remitir solicitudes de aclaración sobre el proceso de verificación de documentos.
Publicación de listado de elegibles	21/10/2024	Una vez finalizado el proceso de evaluación, las propuestas elegibles serán registradas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas-PULEP y se podrán considerar como ganadoras una vez sean aprobadas por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Fecha máxima de ejecución	30/04/2025	Tenga en cuenta que para esta fecha el proyecto debe estar ejecutado al 100% y el informe final (si aplica) deberá estar aprobado por parte del área misional del Instituto Distrital de las Artes - Idartes que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.

Tipo de participantes

Tipo participante	Descripción
Agrupación	Conjunto de dos o más personas naturales mayores de 18 años que presentan una propuesta en la cual participan activamente en su ejecución, que residan en Bogotá. Las agrupaciones deben acreditar una experiencia de mínimo tres (3) años en la circulación y producción de eventos artísticos y obras escénicas. Nota: Para ser beneficiario de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos, el representante legal de la agrupación, deberá realizar el registro como productor en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas- PULEP. https://pulepapp.mincultura.gov.co/cuenta/solicitudregistro
Persona Jurídica	Sujeto de derecho debidamente constituido en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la Ley, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con domicilio en Bogotá.

Tipo participante	Descripción
	Que acrediten una experiencia de mínimo de tres (3) años en la circulación y producción de eventos artísticos y obras escénicas. Nota: Para ser beneficiario de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos, la persona jurídica, deberá realizar el registro como productor en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas- PULEP. https://pulepapp.mincultura.gov.co/cuenta/solicitudregistro

Quienes no pueden participar

Adicionalmente a las restricciones de participación establecidas en las Condiciones Generales de Participación del PDE 2024, en esta convocatoria no pueden participar:

- Las personas jurídicas y agrupaciones ganadoras de la BECA LEP - VERBENAS ESCÉNICAS DE LAS CULTURAS EN COMÚN 2023. Esta restricción se hace extensiva a los integrantes de las agrupaciones y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas.
- Personas naturales.
- No podrán ser ganadores de las convocatorias LEP del Programa Distrital de Estímulos 2024, aquellas personas naturales, jurídicas y agrupaciones, que hayan sido ganadoras del recurso LEP del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024.

Perfiles de jurado

Perfil 1

Área conocimiento:

Bellas Artes

Campo de experiencia:

Mínimo cinco (5) años en docencia, gestión, creación, circulación y producción de las artes escénicas y prácticas culturales en los diferentes territorios de la ciudad de Bogotá.

Área perfil:

Actividades de la economía creativa y cultural, Arte dramático

Formación profesional:

Si requiere formación profesional

Nivel de formación:

¿El jurado debe residir en Bogotá?:

Si es necesario que resida en Bogotá

Perfil 2

Área conocimiento:

Bellas Artes

Campo de experiencia:

Mínimo cuatro (4) años en gestión cultural, circulación y producción de festivales, eventos, circuitos y franjas de programación en artes escénicas y prácticas culturales en los diferentes territorios de la ciudad de Bogotá.

Área perfil:

Actividades de la economía creativa y cultural, Arte dramático, Danza

Formación profesional:

Si requiere formación profesional

Nivel de formación:

¿El jurado debe residir en Bogotá?:

Si es necesario que resida en Bogotá

Perfil 3

Área conocimiento:

Bellas Artes

Campo de experiencia:

Experiencia de mínimo siete (7) años en la creación de conciertos musicales, obras de teatro o danza, o artes escénicas, docente o director de iniciativas y apuestas artísticas.

Área perfil:

Actividades de la economía creativa y cultural, Arte dramático, Danza

Formación profesional:

Si requiere formación profesional

Nivel de formación:

¿El jurado debe residir en Bogotá?:

Si es necesario que resida en Bogotá

Documentos administrativos

Requisito	Descripción	Tipo de archivo	Tamaño
Documento de identidad del representante de la agrupación participante.	Adjunte el/los documento/s de acuerdo con lo solicitado en las Condiciones Generales de Participación.	pdf	5 mb
Documento de identidad de cada uno de los miembros de la agrupación participante.	Adjunte el/los documento/s de acuerdo con lo solicitado en las Condiciones Generales de Participación.	pdf	10 mb
Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá de cada uno de los miembros de la agrupación.	Adjunte el documento de acuerdo con lo solicitado en las Condiciones Generales de Participación. En caso de no ser posible la expedición del Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por la Secretaría Distrital de Gobierno a través de los medios dispuestos, descargue y diligencie en su totalidad el formato de Declaración Lugar de Residencia Bajo la Gravedad del Juramento, fírmelo, guárdelo en PDF y adjúntelo en el campo destinado para tal fin (Consultar el apartado Formatos).	pdf	10 mb
Registro Único Nacional de Agentes Culturales de cada uno de los Integrantes de la agrupación.	Soporte Registro Único de Agentes Culturales - Soy Cultura del Ministerio de Cultura de cada uno de los integrantes de la agrupación participante. De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2017 de 2020, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura	pdf	10 mb

Requisito	Descripción	Tipo de archivo	Tamaño
	deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura, el cual pueden realizar en el sitio web https://soycultura.mincultura.gov.co/#/hoe		
Documento de identidad del representante legal de la persona jurídica participante.	Adjunte el/los documento/s de acuerdo con lo solicitado en las Condiciones Generales de Participación.	pdf	5 mb
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante.	Adjunte el/los documento/s de acuerdo con lo solicitado en las Condiciones Generales de Participación.	pdf	10 mb

Documentos Técnicos para evaluación

Requisito	Descripción	Tipo de archivo	Tamaño
Formato de presentación de propuesta	Descargue y diligencie en su totalidad el Formato para presentación de propuesta definido para esta convocatoria BECA LEP - CIRCULACIÓN EN TERRITORIOS CULTURAS EN COMÚN 2024, el cual se encuentra publicado en la sección FORMATOS en el menú lateral de esta página. Luego guárdelo en PDF y adjúntelo en el campo de la plataforma de inscripción destinado para tal fin. Además, lea atentamente las condiciones generales de participación del PDE - 2024, así como las condiciones específicas de esta convocatoria. Nota 1. De acuerdo a las condiciones generales de participación, en la plataforma de inscripción sólo se aceptarán los documentos técnicos en los formatos aquí solicitados. Por lo tanto, no serán tenidos en cuenta enlaces que reúnan la	pdf	15 mb

Requisito	Descripción	Tipo de archivo	Tamaño
	documentación técnica en plataformas de almacenamiento como Google Drive, Dropbox, Microsoft OneDrive, Mega, WeTransfer, etc. Nota 2. El contenido de la propuesta NO es subsanable; es decir, no presentarla, presentarla incompleta o presentarla sin el cumplimiento de las condiciones previstas en esta convocatoria, al momento de la inscripción, implica que la propuesta será rechazada. Asegúrese de presentar todos los documentos técnicos solicitados. Nota 3. No incluir el formato para presentación de propuesta o cualquiera de los formatos diseñados específicamente para esta convocatoria será una causal de rechazo. Para cualquier aclaración respecto de los términos de la convocatoria comuníquese al correo contactenos@idartes.gov.co, o través de las líneas 3057341963 o (601) 3795750 Ext. 3700, 3701, 3702, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.		
Formato Presupuesto-Cronograma- Equipo de Trabajo	Descargue y diligencie en su totalidad el Formato en excel para la presentación del Presupuesto-Cronograma - Equipo de trabajo *, definido para la convocatoria el cual se encuentra publicado en la sección Formatos. Guárdelo y adjúntelo en el campo de la plataforma de inscripción destinado para tal fin.	xlsx	15 mb

Requisito	Descripción	Tipo de archivo	Tamaño
	Recuerde que cada sección (Presupuesto- Cronograma - Equipo de trabajo) se encuentra en una hoja excel individual, y deben ser diligenciadas en su totalidad Dado que los recursos de la presente convocatoria provienen de la Contribución parafiscal de los Espectáculos Públicos (Ley 1493 de 2011), para la elaboración del presupuesto, los participantes deberán revisar la <i>Guía LEP de gastos permitidos y no permitidos para las convocatorias de las líneas de circulación y producción con recursos de la contribución parafiscal Becas LEP.</i>		

Criterios de evaluación

Nombre ronda

Ronda: Selección

Descripción ronda

De conformidad, con lo establecido en el ítem Selección de Propuestas Ganadoras, de las Condiciones Generales de Participación, el puntaje mínimo para que una propuesta sea considerada como elegible debe ser igual o superior a 70 puntos ponderados. Las propuestas serán seleccionadas en orden descendente de acuerdo con el puntaje otorgado por el jurado como resultado de la etapa de evaluación.

**Que una propuesta obtenga un puntaje asignado de 70 puntos o más, no implica su selección como ganadora.*

Criterios de evaluación

No.	Criterio	Puntaje mínimo
1	Viabilidad y factibilidad del proyecto, justificación, cronograma, presupuesto y equipo de trabajo	0 a 35
2	Trayectoria del (los) proponente (s) debidamente soportada en actividades de producción o	0 a 20

No.	Criterio	Puntaje mínimo
	circulación de espectáculos públicos en artes escénicas con enfoque comunitario.	
3	Aportes de la propuesta en articulación y colaboración de agentes artísticos y culturales en artes escénicas y propuesta de desconcentración de la oferta cultural en los diferentes territorios de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta la vinculación de organizaciones comunitarios, casas de cultura, entornos periféricos y rurales.	0 a 25
4	Estrategia de participación, vinculación y relacionamiento con las comunidades, asistentes o públicos de los territorios.	0 a 20

Derechos específicos de los ganadores

Adicionalmente a lo establecido en el apartado de derechos de los ganadores de las Condiciones Generales de Participación del PDE 2024, los ganadores de esta convocatoria tienen derecho a:

1. Recibir el estímulo en las siguientes condiciones:

1.1. Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo económico, posteriormente al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes para tal efecto.

Nota 1. Dado el origen de los recursos de la presente convocatoria, para dar trámite al primer desembolso el proyecto beneficiario deberá encontrarse avalado por el Ministerio de Cultura y contar con el número de registro en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas- PULEP-, asimismo para ser beneficiario de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos, la persona jurídica, o los representantes legales de la agrupación deberán realizar el registro como productor de las artes escénicas y encontrarse registrados en la plataforma Soy Cultura del Ministerio de Cultura (únicamente para personas naturales y agrupaciones).

1.2. Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo económico, previa entrega de informe final de actividades, informe financiero con soportes que de cuenta de la inversión de los recursos entregados a título de estímulo por el IDARTES, donde se evidencie el cumplimiento de todos los requisitos legales (pago de derechos de autor y conexos cuando aplique, autorización del evento por parte de Secretaría de Gobierno, entre otros), registro fotográfico o audiovisual del evento, constancia de participación de los artistas y sus respectivos pagos.

Nota 2. Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad otorgante, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–. Al estímulo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente y deberá ser asumido por el ganador, dependiendo de su calidad tributaria.

Deberes específicos de los ganadores

Además de los deberes contemplados en las Condiciones Generales de Participación del PDE 2024, los ganadores deberán acatar los siguientes lineamientos:

1. Responder oportunamente al correo electrónico de notificación de ganadores: El Idartes enviará un correo electrónico certificado de notificación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación del acto administrativo, al correo suministrado por el ganador, quien tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora de recibo del correo, para dar su respuesta manifestando la aceptación o no del estímulo de forma expresa y para hacer entrega de los documentos requeridos para la legalización del mismo. Si pasados estos diez (10) días hábiles la Entidad no recibe la aceptación o rechazo del estímulo y los documentos requeridos para la legalización del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entenderemos que el ganador renuncia el estímulo, el cual le será asignado al suplente, si lo hubiere.
2. Adicionalmente a la documentación solicitada las Condiciones generales de participación, el ganador deberá aportar la póliza de Responsabilidad civil extracontractual de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: el ganador deberá aportar un documento tramitado por dicho espacio en el cual se evidencia la vigencia del contrato con la aseguradora y la posibilidad de hacer extensivo el cubrimiento hacia las actividades desarrolladas como parte de la ejecución de la propuesta presentada al Programa Distrital de Estímulos 2024. Si el espacio no cuenta con esta garantía, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta, de acuerdo con el lugar de realización de las actividades.
3. Entregar el informe final y sus respectivos soportes antes de la fecha máxima de ejecución definida en la convocatoria.
4. Cumplir con todas las reuniones y actividades programadas por el Instituto para el desarrollo, seguimiento y finalización del proyecto.
5. Gestionar los derechos de las imágenes, archivos sonoros, entre otras obras preexistentes utilizadas, si a ello hubiere lugar.
6. Incluir según manual de uso, los logos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y de la Alcaldía de Bogotá en todas las piezas de comunicación, impresos, menciones, entre otros, relacionados con la propuesta, previa aprobación del equipo a cargo de la unidad de gestión respectiva en articulación con el área de Comunicaciones del Idartes. Se debe contar con el visto bueno de la unidad de gestión encargada del seguimiento a la ejecución del estímulo y el Área de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, sobre las piezas de divulgación que se realicen en el marco de la ejecución del estímulo. Así mismo, el ganador se compromete a garantizar la imagen reputacional del Idartes y el manejo adecuado y pertinente de la imagen de la Entidad, y suscribir los documentos que autorizan la reproducción de las obras incluidas en la propuesta ganadora y el uso de estas con fines de divulgación, así como los demás que para tales efectos requiera el Idartes. El ganador mantendrá indemne al Idartes ante cualquier reclamación sobre el contenido de las propuestas.
7. Ejecutar la propuesta aprobada por el jurado, de acuerdo con las condiciones específicas de la convocatoria, una vez se cuente con la aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, la expedición del Registro Presupuestal y la propuesta se encuentre registrada y aprobada por parte del El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la plataforma PULEP(gestión realizada por la SCRD). Lo anterior implica que se debe dar inicio a la ejecución de la propuesta con una disposición transitoria de recursos propios mientras se realiza el primer desembolso, tal como lo indican las condiciones generales de participación del PDE 2024.
8. Gestionar los escenarios, lugares y la producción técnica, escénica y logística necesaria para el desarrollo de la propuesta de circulación.
9. Tramitar los respectivos permisos y autorizaciones pertinentes a las que haya lugar para la realización de las actividades en el marco de la ejecución del estímulo, en caso de ser requeridos, acatando las disposiciones legales vigentes, en general y específicamente relacionadas con la autorización del evento.
10. Garantizar la debida remuneración a los artistas participantes en la ejecución de las propuestas, conforme al presupuesto presentado.
11. Para la entrega del primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo económico, el ganador deberá hacer la entrega de:

- Ajustes a la propuesta de acuerdo con las observaciones hechas por los jurados, así como las que formule la Subdirección de Artes del Idartes, para lo cual el ganador deberá entregar la propuesta ajustada y la documentación subsanada correspondiente, si aplica.
 - Documento que dé cuenta del estado de la preproducción o avance de la gestión, que incluya el cronograma definitivo según plan de ejecución del estímulo.
 - Parrilla de programación que incluya el detalle en obras o presentaciones artísticas, lugares, fechas y horarios de la apuesta de circulación
12. Entregar el informe final antes de la fecha máxima de ejecución de esta convocatoria para el segundo desembolso, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo económico. El ganador deberá entregar:
- Informe de ejecución de actividades donde incluya la experiencia de circulación en la(s) localidad(es), proceso de gestión, implementación de la estrategia de comunicación utilizada, observaciones, sugerencias y demás resultados del desarrollo de la beca.
 - Reporte de gastos según los requerimientos, indicaciones y formatos suministrados por la Subdirección de las Artes del Idartes.
 - Registro fotográfico de buena calidad de las funciones realizadas. En este registro se debe evidenciar las obras o espectáculos, el espacio, escenario o lugar de la presentación y el público asistente a los eventos.
 - Soportes de los pagos realizados en virtud de la ejecución de las actividades, los cuales deben reflejar el 100% del primer desembolso efectuado.
13. Planear y ejecutar las diferentes acciones de divulgación y convocatoria necesarias para vincular a los públicos y comunidades de cualquier localidad.
14. Para ser beneficiario(a) de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos, se deberá realizar el registro como productor en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas- PULEP y remitir a la SCRD una vez sea solicitado, en los tiempos establecidos. Los certificados deberán encontrarse a nombre de la Persona Jurídica y en el caso de las agrupaciones a nombre de la persona natural que la representa
15. Si presentó su propuesta como agrupación y requiere solicitar un cambio de integrante, debe tener en cuenta lo establecido en el ítem Proceso para Ganadores PDE, de las Condiciones Generales de Participación del PDE 2024, así como la siguiente información acerca del número de cambios permitidos:

No. de integrantes	No. de Cambios aceptados
De 3 a 5	1
De 6 a 8	2
De 9 a 11	3
De 12 a 14	4
De 15 a 17	5

Nota 1: De acuerdo con lo dispuesto en las condiciones específicas de participación de la convocatoria, la no ejecución de los compromisos de los seleccionados implica un incumplimiento por parte del ganador, para lo cual la Entidad requerirá las explicaciones pertinentes y de no atender a los requerimientos o compromisos acordados, la Entidad adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011, y el procedimiento determinado por la entidad para tal fin."

Nota importante

LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE ENCUENTRA ACTUALIZADA HASTA EL 2025-08-29 POR FAVOR CONSULTAR LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN EL SIGUIENTE ENLACE [Información actualizada convocatoria](#)